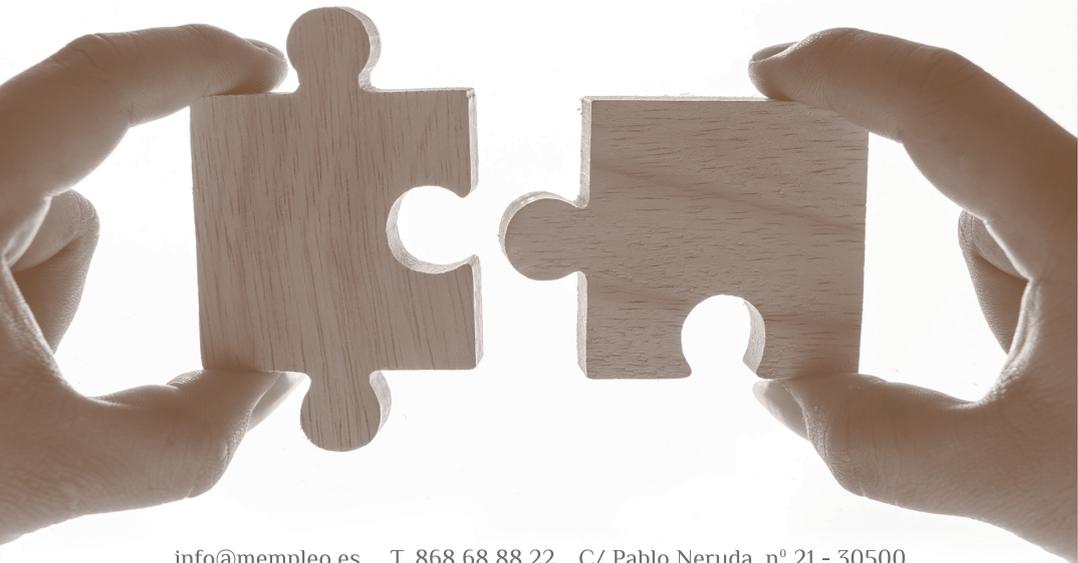


MEMPLEO



info@mempleo.es T. 868 68 88 22 C/ Pablo Neruda, nº 21 - 30500



Bankia



MEMPLEO

enclave laboral

Una oportunidad laboral, dos partes beneficiadas.

MEMPLEO

Centro Especial de Empleo (CEE) sin ánimo de lucro que trabaja para crear oportunidades de trabajo reales para personas con discapacidad, especialmente, con problemas de salud mental.

Enclave Laboral: ¿Qué es?

Previsto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Contrato entre una Empresa y un CEE para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad de la empresa. Gracias a ese contrato un grupo de trabajadores con discapacidad del CEE se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora para ejecutar la actividad encomendada.

La dirección y organización del trabajo corresponde al CEE, esto implica:

- La relación laboral del trabajador con discapacidad durante la vigencia del enclave, es con el CEE, no con la empresa.
- La empresa marcará los trabajos a realizar.

Beneficios:

_Conseguir que la empresa tenga un mejor conocimiento de las capacidades y aptitudes reales de los trabajadores con discapacidad.

_Facilitar a las empresas el cumplimiento de la obligación de la cuota de reserva legal del 2% de trabajadores con discapacidad establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

_Favorecer el tránsito de trabajadores de las personas con discapacidad, desde el empleo en los CEE al empleo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Ayudas a las Empresas del Enclave:

La empresa colaboradora podrá contratar a trabajadores del enclave en cualquier momento. Cuando el contrato sea de carácter indefinido, tendrán derecho a las siguientes ayudas:

- *Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la ayuda será proporcional.
- *Bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- *Subvención por adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Para tener derecho a estas ayudas, la contratación deberá realizarse desde el enclave y transcurridos, al menos, un plazo de tres meses desde su inicio.

COMPROMETIDOS CON MEJORAR
LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS
CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL